**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT**
**EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO NO. SG.CA.08-2020/034

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre de 2020.

**C. MARTÍN DE LA O HERNÁNDEZ**
**REPRESENTANTE LEGAL DE COCLISA, S.A. DE C.V.**
**AV. DEL CHARRO NO. 1751**
**PARQUE INDUSTRIAL OMEGA**
**MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**
**C.P. 32410**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: COC9M0803711

Con relación a su solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento contenida en la bitácora No. 08/AF-0878/09/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua el 29 de septiembre de 2020, debido al incremento de la capacidad instalada de producción anual, la fabricación de un nuevo producto y la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

## CONSIDERANDO

I. Que en el año 1995 esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Chihuahua expidió al establecimiento COCLISA, S.A. DE C.V., COMPLEJO OMEGA, la Licencia de Funcionamiento No. ALF-08-037-045-95, una vez que el establecimiento cumplió con todos los requisitos técnicos para la fabricación de componentes para el sistema de aire acondicionado automotriz.....

II. Que en el año 2003 COCLISA, S.A. DE C.V., COMPLEJO OMEGA tramitó ante esta Delegación en Chihuahua la actualización de la Licencia de Funcionamiento no. ALF-08-037-045-95.....

III. Que el 21 de enero de 2008 se expidió a COCLISA, S.A. DE C.V., COMPLEJO OMEGA la actualización de la Licencia de Funcionamiento ALF-08-037-045-95 con motivo de la modificación de sus procesos, ampliación de la planta e incremento de la producción autorizada, de acuerdo al oficio SG.CA.08-2008/014.....

IV. Que el 10 de noviembre de 2017 se emitió una actualización de la Licencia de Funcionamiento de COCLISA, S.A. DE C.V., a solicitud del representante legal, debido a la modificación de su capacidad productiva instalada y la fabricación de nuevos productos, según oficio No. SG.CA.08-2017/088.....

V.

VI. Que el 7 de septiembre de 2018 COCLISA, S.A. DE C.V., obtuvo la actualización de su Licencia de Funcionamiento con motivo del incremento de su capacidad productiva instalada anual y a la entrada en operación de nuevos equipos con emisiones a la atmósfera, según oficio SG.CA.08-2018/064.....

VII. Que en su escrito ingresado el 29 de septiembre del año en curso, el representante legal de COCLISA, S.A. DE C.V. solicita la actualización de su Licencia de Funcionamiento debido al incremento de la capacidad instalada de producción anual, a la fabricación de un nuevo producto descrito como *piezas moldeadas* y a la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera designados como: *Soldadora rotatoria HVAC (FEA-PN-40), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-1), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-2), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-3), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-4), Lavadora 1 (FEA-SL2-5), Robot (FEA-SL2-6), Soldadoras rotatorias fusion LVC (FEA-SL2-7), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-8), Evaporador 1 (FEA-SL2-9), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-10), Evaporador 2 (FEA-SL2-11), Cabina de pintura (FEA-SL2-12), Lavadora 2 (FEA-SL2-13), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-14), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-15), Extractor de soldado (FEA-SL2-16), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-17), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-18), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-19) y Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-20)* .....

VIII. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/AF-0878/09/20 de la Licencia de Funcionamiento es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y debido a que se han satisfecho los requisitos establecidos en el Artículo 19 del órgano legal antes mencionado, esta autoridad con fundamento en los artículos 26, 32 bis fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; artículo 5° fracción XII y 6° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 3, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 26 de Noviembre del 2012; y en virtud de que se ha incrementado la capacidad productiva instalada anual, se fabrican nuevos productos y se han incorporado equipos con emisiones a la atmósfera, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la

actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95 gestionada por la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., con motivo del incremento de la capacidad instalada de producción anual, la fabricación de un nuevo producto descrito como *piezas moldeadas* y la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera designados como: *Soldadora rotatoria HVAC (FEA-PN-40), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-1), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-2), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-3), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-4), Lavadora 1 (FEA-SL2-5), Robot (FEA-SL2-6), Soldadoras rotatorias fusion LVC (FEA-SL2-7), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-8), Evaporador 1 (FEA-SL2-9), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-10), Evaporador 2 (FEA-SL2-11), Cabina de pintura (FEA-SL2-12), Lavadora 2 (FEA-SL2-13), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-14), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-15), Extractor de soldado (FEA-SL2-16), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-17), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-18), Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-19) y Soldadoras rotatorias (FEA-SL2-20)*.....

**SEGUNDO.-** La actualización de Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95, queda modificada de la siguiente manera.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., se incrementa de la siguiente manera, con relación a la fabricación de componentes para el sistema de calefacción y aire acondicionado ramo automotriz.....

| Nombre del Producto | Cantidad | Unidad |
|---|---|---|
| Radiadores de Aluminio | 1,300,000 | Piezas |
| HC Condensadores (Combo cooler) | 200,000 | Piezas |
| Heater Core | 2,600,000 | Piezas |
| Compresores | 1,000,000 | Piezas |
| HVAC (Cámara plena del sistema de aire acondicionado) | 2,000,000 | Piezas |
| WTOC Intercooler | 1,700,000 | Piezas |
| Tubos y mangueras | 11,500,000 | Piezas |
| Bombas | 1,350,000 | Piezas |
| **Piezas moldeadas** | **1,000,000** | **Piezas** |

II. Condicionante SEGUNDA.....
COCLISA, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante QUINTA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de COCLISA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. COCLISA, S.A. DE C.V., deberá reportar en la Cédula de Operación Anual las emisiones de los equipos recientemente incorporados al proceso productivo descritos en esta actualización.....

b. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

c. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....

d. Las emisiones de COV´s deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

IV. Condicionante DECIMA.....
COCLISA, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los Artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al Artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlo de inmediato; adicionalmente, el representante legal de COCLISA, S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 2° fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, aplicables en la materia.....

**TERCERO.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de COCLISA, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se

derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.....

**CUARTO.-** Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95 y sus actualizaciones quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

**QUINTO.-** Notifíquese el presente resolutivo al C. Martín de la O Hernández, representante legal de la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., personalmente o a través de las personas debidamente designadas, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el* ***Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales***"

## ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

C.c.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México, CDMX.
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih..
C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

GAHS/RMA/GTT

Bitácora No. 08/AF-0878/09/20
ALF-08-037-045-95-03-08-17-18/2020